



CNP Assurances sucursal en España
C/ Ochandiano 10, 2ª planta
28023 Madrid

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE HUESCA**
C/ Coso Alto nº 16-18
22003 Huesca

Madrid, 15 de noviembre 2012

Ref.: Procedimiento Ordinario 204/2012 (procedimiento de origen Monitorio 934/2010)

Muy Sres. nuestros:

En contestación a su oficio de fecha 26 de Octubre de 2012, le informamos que el seguro opcional contratado junto con el préstamo personal "Vida Libre de COFIDIS", es un seguro contratado directamente con nuestra matriz en Francia CNP ASSURANCES. Este producto es un contrato asegurado por CNP ASSURANCES Francia y distribuido por COFIDIS, no teniendo por tanto CNP ASSURANCES Sucursal en España, competencia en dicho seguro.

A fin de facilitar a ese Juzgado una dirección a la que dirigirse, se informa que el domicilio social de CNP ASSURANCES Francia, es el siguiente:

CNP ASSURANCES
4 PLACE RAOUL DAUTRY -75716 PARÍS CEDEX 15

Atentamente,

Emmanuel Morandini
Apoderado CNP Assurances, Sucursal en España



ACM VIE, S.A. y ACM IARD, S.A.
Departamento de Atención al Cliente
C/ Claudio Coello, 123
28006- MADRID

Madrid, a 12 de noviembre de 2012

Estimados Sres.:

Les adjuntamos para su tramitación, el Oficio del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Huesca, correspondiente al procedimiento ordinario 0000204/2012 referente a la póliza de protección de pagos que tiene contratada D. José Antonio Lansaque Navarro con Cofidis.

Atentamente,

CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
Servicio de Quejas y Reclamaciones
91.524.34.00

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE HUESCA

C/ COSO ALTO 16-18
Teléfono: 974290114/974290112
Fax: 974290111

N40210

N.I.G.: 22125 41 1 2012 0012527
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000204 /2012

Procedimiento origen: MONITORIO 0000934 /2010

Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. COFIDIS HISPANIA EFC SA
Procurador/a Sr/a. JAVIER LAGUARTA VALERO
Abogado/a Sr/a. MARTA ALEMANY CASTELL
DEMANDADO D/ña. JOSE ANTONIO LANSAQUE NAVARRO
Procurador/a Sr/a. MANUEL BONILLA SAURAS
Abogado/a Sr/a. JAVIER RIVAS ANORO



O F I C I O

En virtud de lo acordado en la resolución dictada en los presentes autos, de fecha 24 de octubre de 2012, a los fines de que por quién corresponda y a la vista de de los antecedentes que obren en sus archivos y de los que puedan recabar deberá proceder a remitir copia de todo el expediente de D. José Antonio Lansaque Navarro incluyendo el día de baja y alta, y el reconocimiento de la incapacidad temporal, así como un informe en el que se señale las coberturas del mencionado seguro y los pagos realizados por esta aseguradora a D. José Antonio Lansaque Navarro o a la empresa COFIDIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la L.O.P.J. se recuerda al destinatario la obligación que tienen todas las personas y entidades públicas y privadas de prestar colaboración y cumplir con las resoluciones judiciales.

En HUESCA, a veinticuatro de Octubre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



CNP ASSURANCES. C/ Ochandiano, 10 28023 Madrid